



**HAL**  
open science

**El converso Juan Ramírez, mayordomo del cardenal  
Cisneros**  
Rica Amrán

► **To cite this version:**

Rica Amrán. El converso Juan Ramírez, mayordomo del cardenal Cisneros. Colloque International Jiménez de Cisneros, ses idées et son œuvre: les minorités en Espagne et en Amérique (XVe-XVIIe siècles), Universidad de Valladolid, Nov 2018, Valladolid, España. hal-03477826

**HAL Id: hal-03477826**

**<https://u-picardie.hal.science/hal-03477826>**

Submitted on 13 Dec 2021

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## El converso Juan Ramírez, mayordomo del cardenal Cisneros

Rica Amrán  
(Université de Picardie Jules Verne, Amiens)

El proceso inquisitorial que presentamos a continuación nos parece sumamente interesante, no sólo por la complejidad del mismo, sino por las implicaciones que creemos tuvo.

La problemática conversa que se origina como resultado de las persecuciones de 1391 (Alcalá 2011; Amrán 2003, 2009; Baer ; Benito Ruano 1957, 2001), en donde un buen número de judíos se convierten al cristianismo, tendrá una serie de consecuencias muy importantes en el siglo XV (Amrán 2002; Suárez Fernández); sabemos que de más en más, otros judíos irían acercándose al cristianismo a lo largo de ese siglo, algunos por convicción otros por oportunismo (Amrán 2013; Beinart 1986; Nethanyahu 1999). Realmente no sabemos con exactitud en qué marco podríamos clasificar el presente caso.

### Introducción

No tenemos muchos datos sobre la figura de Juan Ramírez, aunque sabemos que nació en 1449 y fue hijo de Alvar González; padre de Catalina, Jerónimo y Diego Ramírez y a de otro vástago nacido de unas relaciones extraconyugales, Fernán Pérez.

Juan Ramírez empezó su carrera en Córdoba, como aprendiz de Gonzalo González, quien le enseñó, según su propio testimonio, las mitzvot o preceptos y rezos judíos; en 1486, en dicha ciudad, se acogió al edicto de gracia y compareció ante el Santo Oficio confesando haber seguido las normas judías en Córdoba. El 3 de marzo de 1487 fue reconciliado después de pagar 13000 maravedíes (Beinart 1969-1970)<sup>1</sup>

Fue juzgado póstumamente entre 1512 y 1522, para ser finalmente absuelto, pero no se le devolvieron sus bienes. Sabemos bastante poco sobre el dicho mayordomo pero ciertos datos los iremos lentamente descubriendo en su proceso.

Debido a la situación, serían sus hijos aquellos que debieron organizar su defensa, cayendo todo el peso de la misma sobre su primogénito, Diego<sup>2</sup>, ayudado por el “procurador” o abogado defensor Diego de Mudarra<sup>3</sup>, personalidad importante en Ciudad Real.

Una serie de cuestiones surgen ante el proceso de este personaje que intentaré responder estudiando la documentación: ¿Cómo puede ser que este converso “judaizante” formara parte de la casa del cardenal Cisneros? (Cohen ; Sainz Rodríguez)<sup>4</sup>, ¿Fue judaizante hasta 1485 y tras su reconciliación “vuelve a las andadas”, estando en tan alto cargo? ¿Por qué, entonces, a pesar de sus antecedentes estuvo al servicio de un personaje tan encumbrado?. ¿Por qué si fue un mal converso y aparentemente era de conocimiento público, sólo se le persigue poco tiempo después de su muerte?

---

<sup>1</sup> Proceso 109, fol.149r. Fue transcrito por H. Beinart, en su *Records of the Trials of Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem, The Israel National Academy of Sciences and Humanities, en el volumen de 1974, núm. III, entre las páginas 1y 302.

<sup>2</sup> Diego Ramírez era hijo de Juan Ramírez y heredó de su padre el cargo de mayordomo del cardenal Jiménez de Cisneros. El tuvo el coraje de apelar la decisión tomada, una primera vez, por el Santo Oficio e incluso llegó a recurrir a la reina Juana (Beinart 1969, 236).

<sup>3</sup> El licenciado Diego de Mudarra defendió a varios conversos en Ciudad Real y Toledo entre 1512 y 1515; el deja Toledo durante el juicio de Juan Ramírez pero no sabemos con exactitud si volvió (Beinart 1985, IV 489)

## **Etapas del juicio de Juan Ramírez**

Creo que aquello que más llama la atención en este proceso, en primer lugar, son los años entre los que se realiza el mismo. Si observamos bien las fechas vemos que hacen un total de treinta y ocho años, distribuidos de la siguiente forma:

1-Una primera parte se desarrolla en 1486, 1487 y 1490; es el periodo en el que Juan Ramírez confiesa haber practicado el judaísmo de forma oculta. Será él mismo el que cuente a la Inquisición sus propios pecados.

2-El año de 1511, que podemos considerar como la apertura de una segunda etapa del juicio. Desde las primeras testificaciones los inquisidores intentaron unir ambos procesos, es decir el de su juventud en Córdoba y el iniciado en aquellos momentos postreros, cuando ya se encontraba a las puertas de la muerte (haremos alusión con posterioridad a la defensa que dejará bien claro sus puntos de vista); ese año, cuando se abre la causa, Juan Ramírez estaba todavía vivo.

3-Tras su muerte en 1512, el juicio continúa pero se reorganiza.

4-En el año 1514 no hay prácticamente actividad y sigue en el 1515; en 1516 la misma es nula, cogiendo de nuevo cierta velocidad durante los años 1518, 1520 y 1521, para finalizar en 1524.

Debemos señalar una serie de hechos que cronológicamente coinciden con el proceso de Juan Ramírez y que en nuestra opinión marcan el ritmo de este, tras lo expuesto arriba. En primer lugar Juan Ramírez se acoge al Edicto de Gracia publicado en Córdoba, en 1486, como otros cristianos nuevos, saliendo relativamente bien parado, pues sólo le impusieron una multa, aunque muy cuantiosa.

Nos llama la atención el hecho de que se le acuse en el año 1511, cuando Fernando el Católico es regente y el cardenal Cisneros, a cuyo servicio estaba Juan Ramírez como mayordomo<sup>5</sup>, 3º Inquisidor general (1507-1517); sin embargo, si observamos la dinámica del propio proceso que vamos a analizar a continuación, nos damos cuenta de que realmente no hubo una verdadera actividad jurídica hasta el año 1518, cuando vemos que el dicho proceso toma “velocidad”, hasta el año 1521, a pesar de que la sentencia definitiva sólo se dicta en 1524.

Dicho año de 1518 es el de la muerte del cardenal por lo que suponemos que durante todo ese tiempo Cisneros utilizó sus prerrogativas, primero como Inquisidor general y después como regente, para en cierta forma, proteger a uno de los miembros de su casa (Barrios Pintado).

## **El juicio en sí mismo**

Los licenciados Alfonso de Mariana<sup>6</sup>, Francisco de Herrera<sup>7</sup> y el licenciado Pedro Ochoa de Villanueva<sup>8</sup>, serían los inquisidores que organizaron el propio proceso; el cargo

---

<sup>5</sup> Las funciones de mayordomo son poco claras; sabemos que entre sus responsabilidades estaban las de regentar las propiedades que no les pertenecían, las cuales administraban; eran hombres libres aquellos que detentaban dichos puestos. El cargo de mayordomo mayor fue ejercido por nobles de alta alcurnia; en el siglo XV podemos recordar a Juan Chacón, Juan Hurtado de Mendoza y a Juan Pacheco

<sup>6</sup> Alonso de Mariana fue un reconocido especialista de la situación de los conversos en Ciudad Real y en la zona de La Mancha; sabemos que detentó el cargo de juez-inquisidor en Toledo entre los años 1511 y 1527.

<sup>7</sup> Conocido siempre como Don Francisco de Herrera; entre sus otros títulos contó con el de vicario general y capellán de la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo. Se ocupó de juzgar a los conversos en Ciudad Real entre los años 1511 y 1521.

<sup>8</sup> Pedro Ochoa de Villanueva ejerció su cometido en el tribunal de Ciudad Real entre los años 1512 y 1514.

teniente fiscal recayó sobre el bachiller Diego Martínez de Ortega<sup>9</sup> y el de promotor fiscal en Martín Ximenes<sup>10</sup>.

La acusación realizada por el dicho promotor fiscal no sólo concierne a Juan Ramírez sino también a su mujer, Florencia de Villarreal<sup>11</sup>, señalando en primer lugar, que a pesar de haber confesado sus delitos, volvieron a caer en la herejía, continuando ambos en esta hasta su muerte:

Nos los ynquisidores contra la heretica prevedad e apostaya en la muy noble çibdad e arçobispado de Toledo e obispado de Siguença dados e disputados por abtoridas apostolica y hordinaria, etc. A vos, los hijos, nietos y herederos de Juan Ramirez e Florençia de Villarreal, su mujer, vecinos que fueron de Çibdad Real, e otras qualesquier personasque pretenden o pretender pueden açion o cabsa a la defension de la memoria e fama e bienes de los dichos Juan Ramirez e Florençia de Villarreal, su mujer, e a cada uno e qualquier de vos, salud en Nuestro Señor Ihesu Christo, que es verdadera salud. Sepades que antes nos aparescio el venerable Martin Ximenez, canónigo de Logroño, promotor fiscal en el dicho Santo Ofiçio, e nos dixo e denunçio como los dichos Juan Ramírez e Florencia de Villarreal, su muger, mientras vivieron avian fecho e cometido muchos e diversos delitos de heregia e apostasía, e avian fecho y guardado muchos ritos e ceremonias e costumbres de la mortifra Ley de los judíos e se avian pasaso a la creencia de la dicha Ley e observancia de sus ritos y ceremonias de las quales diz que mientras vivieron avian confesado alguna ficta e simuldamente, no diziendolas ni confesándolas enteramente como heran obligados, segund que dixo claramente paresçoa por las confesiones obligados, segund que dixo clarmenteparesçia por las confesiones por ellos y por cada uno dellos fechas e por los testigos que contra ellos dipusieron, e porque después de las dichas sus confesyones e abjuraciones por ellos fechas avian tornado e tornaron a cometer e perpetrar de nuevo muchos delitos de hergia e apostasía, e avian seydo relapsos; en la qual dicha ficçion e symulaçion e delictos avian estado e perseverado fasta la fin de sus últimos dias ... (Beinart 1975: III 5-6)<sup>12</sup>.

Es por ello que la inculpación de sus pecados recayó en sus descendientes:

...Lo qual todo por nos visto, mandamos dar e dimos esta nuetra carta çitatoria e de hedito contra vos, los susodichos hijos, nietos, parientes e herederos de los dichos Juan Ramirez e Florencia de Villarreal, su mujer...(Beinart 1975: III 6)<sup>13</sup>

Le piden a Diego Ramírez, primogénito de Juan y continuador en el cargo de mayordomo, de ocuparse de obtener poderes de sus tres hermanos y representarlos; Hernán Peres, bachiller en Salamanca, que no se sabía con exactitud si se encontraba en esta ciudad o no en el momento en el que se desarrolla el juicio. Jerónimo estaba en un

---

<sup>9</sup> Diego Martínez Ortega comienza muy pronto su actividad en la corte de Toledo, hacia el año 1489 aproximadamente; entre 1501 y 1512 participará en los más importantes juicios realizados contra los conversos en dicha zona.

<sup>10</sup> Martín Ximénez o Jiménez: monje dominico de la capilla de San Pedro de la catedral de Toledo; se recuerda su actividad especialmente entre los años 1511 y 1514 en esta zona.

<sup>11</sup> Florencia de Villarreal era esposa de Juan Ramírez, hermana de Alonso y Diego Sánchez de Madrid (de los que hablaremos más tarde). Muere entorno al año 1506 (Beinart 1969, 239)

<sup>12</sup> AHN, IT, leg.176, n°4, fol. 3r

<sup>13</sup> AHN, fol.3r

estudio de Almagro<sup>14</sup>, su hermana Catalina Ramírez<sup>15</sup> en Ciudad Real. Será, por tanto, Diego quien se ocupe de defender el honor de sus padre, ayudado en un primer tiempo, por el “curador” Diego de Mudarra<sup>16</sup>.

E luego sus revenreçias dixieron e mandaron al Diego ramirez que declarase quantos hermanos e hermanas tenia: dixo que tine dos hermanos, el uno se llama Herna Peres, que es bachiller que se fue a Salamanca a estudiar este verano pasado, e que este testigo le enbio dineros para su estudio, e que no sabe agora al presente sy esta en Salamanca o non. E que el otro se llama Jeronimo, que esta en el estudio en Almagro. E que tiene una hermana que se llama Catalina Ramirez, que esta en Cibdad real en casa deste testigo, e que esta en abito de bibda, porque fue desposada...<sup>17</sup>

En la presentación, desde el principio, el promotor fiscal Martín Ximenez acusa directamente a Juan Ramírez, alegando que, a pesar de haber confesado en Córdoba, sus delitos de juventud, continuó con su conducta herética hasta su muerte.

Muy Reverendos Señores:

Martin Ximenez promotor fiscal en el Santo Ofiçio de la Inquisiçion en esta muy noble çibdad de Toledo e su arçobispado, paresco ante Vuestra Reverenda Paternidad y en su mejor manera que puedoe devo de derecho, denunçio e acuso ante ellos a Juan Ramires, defunto mayordomo que fue del reverendísimo señor cardenal de España...hizo e presento çierta fingida confesiön ante los reverendos señores inquisidores que a la sazön residían en la çudad de Cordova, por la qual confesiön, creyensopaliar e encubrir sus herroses, confeso algunos delitos de heregia escusandose dellos, diciendo averlos fecho en su mocedad. Y en especial, dixo que confeso que avia creydo en la ley de Moysen; y comyendo del pan çençenño; e que avia comido guisado del viernes para el el sábadø; e que ayunado el Ayuno Mayor...<sup>18</sup>

Una vez enunciado aquello que el propio Juan Ramírez había confesado, se realiza una lista de acusaciones:

1-Se afirma que a pesar de haber confesado sus errores, continuó con idéntico comportamiento herético.

Primeramente, que el dicho Joan Ramires, después de la dicha su ficta confesion e abjuracion , por permanecer en sus herroses e continuarlos, como los continuo, ha leydoe rezado muchas e diversas vezes oraciones de judíos como judío, alçando e abaxando la cabeça, meldando leyendo las dichas oraciones por un libro que tenia dellas, ...

---

<sup>14</sup> Jerónimo Ramírez: dio poderes a su hermano Diego para llevar a cabo la defensa de su padre; se le cita en la documentación con el título de “bachiller.”

<sup>15</sup> Catalina Ramírez: hija de Juan Ramírez, viuda, que vivía en casa de su hermano Diego, al cual le da poderes para que la represente ante el Santo Oficio (Beinart 1969, 239).

<sup>16</sup> Los hijos menores de Juan Ramírez iban a ser representados por su hermano mayor Diego Ramírez, pues en principio estos no querían testificar, presentándose sólo ante el tribunal el 15 de febrero de 1513, tras varias amenazas. Este será por tanto un punto importante dentro del proceso, por las propias implicaciones que trajeron al mismo (AHN, fols 9v-10r).

<sup>17</sup> AHN, fol.4r, p.9.

<sup>18</sup> AHN, fols.6r-6v

2-Como segunda acusación, se le achacó el hecho de enseñar y difundir el judaísmo.

Item, que el dicho Joan Ramires, defunto, mientras (sic) bivio e después de la dicha su reconçiliacion e abjuracion, no solo como es dicho rezava, mas aun el tenia por ofiçio de leer las dichas oraciones...

3-Después de haber abjurado, se le señalaba por haber ayudado a diversos judaizantes.

Item, que el dicho Joan Ramires, defunto, después de la dicha su reconçialiaçion e abjuracion, ha favoreçido e dado favor a diversas personas hereges, encubriéndolos en sus herres e diciendo asy mismo...

4- Se le imputan otros delitos de herejía y apostasía:

Item, que el dicho Juan Ramires, defunto, ha hecho e cometido otros muchos delitos de herejía e apostasía demás de los susodichos, asy antes de su fingi dare conçiliacion como después de su abjuracion...<sup>19</sup>

Sin embargo estas serán prácticamente anuladas en otro momento del juicio, cuando el “curador” Diego de Mudarra,<sup>20</sup> realiza un recapitulativo de las dichas acusaciones y las califica de “oscuras”. Ellas fueron, detallando las mismas: rezar como judíos, enseñar a cristianos nuevos las normas del judaísmo, guardar el sábado, comer comidas los sábados realizadas los viernes, encubrir a herejes, etc. Por todo ello, según la Inquisición, se le deberían confiscar los bienes.

Su defensa se basa en el hecho de que Juan Ramírez ya confesó sus culpas y fue absuelto, los nuevos pecados que se le imputan son poco claraos, al igual que la confesión y acusación de los testigos, que él pone en entredicho.

Si en ese momento algunos lo denunciaban lo hacían únicamente por el hecho de ser quien era, de haber llegado a donde había llegado; se le ataca únicamente por una enemistad personal, para manchar su reputación y la de sus descendientes. En resumen, el abogado defensor fija su estrategia en el hecho de que la acusación de Juan Ramírez no se debe a su falta de religiosidad, sino a la posición social y económica que en vida tuvo el dicho mayordomo y a la herencia que su familia recibió del mismo, envidiada por muchos:

E que después de reconçiliado persevero en ellos e en la dicha creencia, y que espeçialmenteleyo e rezo muchas vezes oraciones judaycas después de reconçiliado meldando e que tenia por dicho ofiçio de leer oraciones judaycas a otras personas e las ynstruria e enseñava en la creeçia de la Ley de Moysen; e que guardava los sabados, e que comia las viandas guisadas los viernes para el sábado; e que favoreçio e encubrio erejes; e que dixo que a los que condenavan por erejes, que lo hazian contra justicia, por les tomar sus bienes. E por ello devia ser declarado condenado su memoria e fama e confiscado sus bienes. Cuyo thenor aquí avido por espreso, digo que yo, como tal procurador e defensor, no soy obligado a responder ala dicha acusacion por ser general, oscura e porque no procede de derecho ni contiene las cosas neçesarias, e porque della no puede resultar ni resulta la defensa que conviene para defender la memoria e fama del dicho Juan Ramires... Otrosy digo que sy alguna cosa se hallase no estar comprehendida en la reconçiliacion del dicho Juan Ramires, o testificado al aver hecho después de

---

<sup>19</sup>AHN fols. 6v-7r

<sup>20</sup> Diego de Mudarra fue sustituido por Hernando Sánchez de Chinchilla.

confesado que pudiese parecer perjuzio a su memoria e fama e posteridad, que segund verdad no la pueda aver, seria por testigo o testigos enemigos del dicho Juan Ramires e de sus hijose parientes, personas viles, perjuros e ynfames e ynduzidos e corrompidos por otras personas ....<sup>21</sup>

## Los testigos

Se inserta la confesión de los testigos, como es costumbre, en dos partes, los de la acusación y los de la defensa. Los testimonios de los primeros son sumamente parecidos, explicando una conducta de Juan Ramírez y su entorno prácticamente igual, basado en tres puntos: a- Su falta de interés por recibir la extremaunción cuando se encontraba muy enfermo<sup>22</sup>; b-Que aparentemente leía un libro a escondidas, en presencia de varios de sus seguidores, el cual ocultaron en diferentes lugares cuando llegaron a Ciudad Real los inquisidores; c-Realizaban costumbres judías: cocinar del viernes para el sábado, limpiar la casa, vestir ropas limpias los sábados. Todo ello era debido, en definitiva, al “hecho” de que cuando confesó sus “pecados”, en Córdoba, no fue sincero, por tanto siguió, en años posteriores, con su conducta judaizante.

...e que no sabe que libro era ni como se llama el dicho libro, pero que oya algunas veces este testigo como desia quando leya...<sup>23</sup>

...E que sabe e vio que algunos sabados los dichos sus amos se vestían camisas limpias e sus hijos que se llaman Ferrand Peres, que es estudiante en Alcala de Henares, e Diego Ramires e Geronimo e Catalina Ramires, sus hijos. E que este testigo les dava las dichas camisas asy a los padres como a los hijos, por mandado de los dichos sus amos...<sup>24</sup>

...E que asy mismo en casa del dicho su amo se guisaban caçuelas de pescado y verengenas,, e otras veces con açenorias e otras con havas e pescado e huevos...<sup>25</sup>

Por su parte, Diego de Mudarra basará la defensa, como ya hemos dicho, en la falta de precisión de los testigos, como si los testimonios hubieran estado preparados, permitiéndose en el interrogatorio cuestionar sobre una serie de detalles para intentar verificar la veracidad de los mismos: sus preguntas las dividió en siete partes: si guisaban los viernes para el sábado que es lo que hacían exactamente, les preguntaba por los candiles, si también eran encendidos de un día para otro; sobre las camisas limpias les cuestionó si se habían cambiado las mismas porque iban a asistir a algún tipo de ceremonia de la familia (boda, compromiso, bautizo, etc) o se habían mudado de ropa en honor a dicho día; en qué mes realizaban dichas actividades para ver si había una contradicción entre los diferentes testimonios (ataca sobre todo a la esclava Ysabel la Negra). Sobre el libro pidió explicaciones en cuanto al tamaño, color, si lo leían por la mañana o por la noche, etc.

No todas las cuestiones fueron solicitadas a todos los testigos, dependió de cada uno de los casos, de cada una de las declaraciones; la meta fue poner en tela de juicio el

---

<sup>21</sup> AHN, fol.13v

<sup>22</sup> El bachiller Molina “físico”, testificó sobre la enfermedad y la falta de deseo de confesarse de Juan Ramírez: *E que este testigo conoçio que la dicha enfermedad era peligrosa e dixo a Diego Ramires e Catalina Ramires, sus fijos, que devian de decir que se confesase...*

AHN, fol. 41r

<sup>23</sup> Testimonio de Isabel la Negra, AHN, 17r

<sup>24</sup> AHN, fol.18v

<sup>25</sup> AHN, fol.18v

razonamiento y los dichos de los testigos de la oposición. El descrédito moral por conducta inapropiada, fue una de las cartas que barajó de forma contundente y eficaz.

Muy reverendos señores

Diego Mudarra, en nombre e como defensor de la memoria e fama de Juan Ramirez, mayordomo defunto, vesino de Çibdad Real, e como curador que soy de sus hijos e por su ynterese, pido Vuestras Reverendas Paternidades que pues que el dicho Juan Ramirez es defunto, e asy el no se puede defender ni mis partes alcançar la defensyon que aca viene en especial, seyendo la publicaçion tan confusa e oscura como lo es, que manden haçer las preguntas siguientes a los testigos dados en publicaçion contra el dicho Juan Ramirez:

I-Al primer testigo se repregunta sy en los sábados que dicen que comían las caçuelas guisadas del viernes pa el sábado, sy en aquellos sabados gusiavan o hisieron guisar otras cosas y las comina el dicho Juan Ramirez y las otras personas, y sy hazian ençender y ençendian lumbre los dichos sabadosen sus casas e hazian guisar e guisaban de comer como los otros días.

II-Asymismo, se pregunte sy aquellos días de sabados que dize que guardavan e vestían camisas limpias sy yvan a bodas o desposorios o a bautismos e otros negocios de sus parientes e amigos...

III-Asymismo, se repregunte en que tiempo e en que meses heran quando dize que se haçia lo susodicho. E sea repreguntado del tiempo que haçia de las ropas que trayan las personas que dize de las cabsas que dezian porque venían quando dize que se juntavan e de otras particularidades, por do se pueda comprender la variedad y alsedad de dicho testigo....

II VIII El segundo testigo sea repreguntado, que tal hera el libro en que dize que leyan e de que hera e de que le traheron, e sy heran de molde e de mano...

## La sentencia

De importancia capital, creemos, para entender el proceso, es la sentencia, en la cual se termina por encontrar inocente a Juan Ramírez, pero sus bienes no fueron devueltos a sus herederos.

(2 de junio de 1521)

...todos en conformidad dixeron que no esta provado enteramente el delicto contra el dicho Juan Ramirez, e por tantoque se debe absolver su memoriae fama ab justicia... Y en quanto a lo que pidio el fiscal que se declarasen los bienes del dicho Juan Ramirez ser confiscados e aplicados a la camara e fisco real po razón de la confesión que el dicho Juan Ramirez pesento fuera del termino de graçia ante los señores inquisidores de Cordova, que les paresçe que no se hizo la dicha declaraçion que se debe hazer de los bienes rayzes que tenia al tiempo que presento la dicha confesión en qualquier çibdad, villa o logar de la corona real, siguiendo e guardadno la merçed de los Reyes Catolicos presentada en este proçeso<sup>26</sup>

A pasar de esta presentación, la sentencia definitiva se fue retrasando hasta que Diego Ramírez decide recurrir ante la Suprema, el 19 de septiembre de 1522, pidiendo encarecidamente que se finalizara el juicio que había durado once años.

---

<sup>26</sup> AHN, fol.156v

En Valladolid; XIX de setiembre I V DXXII (año 1522)

Magnificos y Muy Reverendos Señores:

Diego Ramires, vesino de ÇCibdad Real, beso las manos de Vuestras Serñorias y digo que ya bien saben como a honze años que penden las cabsas de la memoria y fama de Juan Ramires y Florençia de Villarreal, mis padres, en el Santo Ofiçio de la çibdad de Toledo. Y los días pasados llevaron los proçesos ante Vuestras Señorias y los vieron y mandaron remitir a Toledo. Los Inquisydores de Toledo no lo determinan aunque muchas vezes lo he suplicado. Y porque estando como esta la hazienda enbaraçada no podemos mis hermanos y yo usar della para casar, ...<sup>27</sup>

Sólo entonces encontramos la sentencia definitiva, que ahonda en lo ya expresado en su momento: se absuelve a Juan Ramírez, pero se le acusa de no haber declarado todos sus bienes en el momento que se acogió en su juventud al edicto de gracia; por tanto sus “ganancias” procedían de su comportamiento herético (y de ahí a que no se accediera a devolverle sus bienes). Sin embargo la misma sólo se haría efectiva en 1524.

...debemos absolver e asolvemos la memoria e fama del dicho Juan Ramirez de la justicia deste juyzio...E por algunas sospechas o que resulta de lo proçesado e por justas causas que ello nos mueven, debemos penitençiar e penitençiamos sus bienes de diez mil maravedís, los quales mandamos que den e paguen sus fijos e herederos el receptor desde Santo Ofiçio, ...Y en quanto al pedimiento nuevamente fecho por el promotor fiscal, que pedio que mandásemos declarar e declarasemos los bienes del dicho Juan Ramírez ser confiscado a la cámara e fisco real por razón de la confesión que hizo e presente fuera del termino de la graçia ante los señores inquisidores de Cordova, pues no se avia fecho la dicha declaraçion siguiendo e guardando la merçed de los Reyes Catolicos, de gloriosa memoria,, en este proceso presentada, que debemos declarar e declaramos los bienes rayzes que el dicho Juan Ramirez tenia, al tiempo que presento la dicha su confesyon, en qualquier çibdad, villa e logar de a corona ser confiscados, e le debemos de aplicar e aplicamos a la cámara e fisco real....

## Conclusiones

Encontramos este juicio largo, complejo e intrincado. Pensamos que fue realizado contra un converso el cual formaba parte de la casa del cardenal Jiménez de Cisneros, probablemente para debilitar y ensuciar el honor de este último; pero también creemos que estamos ante un caso, parecido a otros acaecidos en el periodo de los Reyes Católicos, en donde un cristiano nuevo detentaba un poder económico y social preponderante y una forma de controlarlo fue de “someterlos” al Santo Oficio.

Ello nos lleva a reflexionar sobre la situación de los cristianos nuevos y su propia relación con la monarquía (en esta ocasión con el regente). Como hemos dicho el caso de Juan Ramírez no es único. Otro converso cuyo proceso se parece mucho a este que acabamos de analizar, es el de Sancho Ciudad (Beinart 1975:IV 431; Amran 2008)<sup>28</sup>, en

---

<sup>27</sup> AHN, fol,160v

<sup>28</sup> Sancho Ciudad: Regidor de Ciudad Real desde el año 1482; durante los alborotos de 1469 él y su esposa María Díaz fueron los primeros conversos en ser procesados por la Inquisición, siendo condenados y quemados en efígie el 24 de febrero de 1484.

el que veíamos que ese cristiano nuevo, partidario de Enrique IV y al cual apoyó de forma incondicional hasta la muerte del monarca sería atacado; él sería ajusticiado por la Inquisición, para después, finalmente, ser liberado, pero no se le devolvieron los cargos, muy importantes, que ejerció con anterioridad en Ciudad Real.

Debemos también recordar que otros juicios se llevaron a cabo conectados con el de Juan Ramírez, subrayaremos muy especialmente las repercusiones que tuvieron sobre los conversos Diego Sánchez de Madrid (Beinart 1975:IV 507)<sup>29</sup> (hermano de Florencia y cuñado de Juan Ramírez) y los de Lorenzo Franco<sup>30</sup> y Teresa de Villarreal, cuñado y hermana de estos últimos respectivamente .

Pensamos que estos dos casos, diferentes, sirven para ejemplificar poco a poco el papel que va a jugar la Inquisición; institución, como sabemos, bicéfala, con dos dirigentes a su cabeza, el papa y los monarcas (durante estos años, el regente Jiménez de Cisneros), pero en la que poco a poco los reyes irán dominándola hasta convertirla en un arma política centralizadora, quizás la más temible de la propia corona.

---

En 1474 se había unido a la rebelión llevada a cabo por el marqués de Villena contra los Reyes Católicos, siendo sus propiedades confiscadas y excluido del puesto de regidor; en 1477 la corona le devolvió sus bienes pero no el cargo público que detentaba.

AHN, leg.139

<sup>29</sup> Diego Sánchez de Madrid: Mercader, esposo de Isabel de Olivos, hermano de Alonso Sánchez y de Florencia de Villarreal. Fue condenado a la hoguera el 9 de septiembre de 1515.

AHN, leg. 173.

<sup>30</sup>Lorenzo Franco, marido de Teresa de Villarreal. Ambos fueron arrestados en 1512 e interrogados, siendo reconciliados en 1513.

AHN, leg.155

Beinar, IV, p.522

## Obras citadas

- Alcalá, Angel. *Los judeoconversos en la cultura y sociedad española*. Madrid: 2011.
- Amrán, Rica. “De Pedro Sarmiento a Martínez Siliceo: la génesis de los estatutos de limpieza de sangre”. En *Autour de l’Inquisition*. Rica Amrán ed. Paris: Indigo-Université de Picardie, 2002. 33-56.
- . *De judíos a judeoconversos, reflexiones sobre el “ser” converso*. Paris: Indigo-Université de Picardie, 2003.
- . “Sobre ciertas actitudes de los judaizantes castellanos relativos a la muerte a mediados del siglo XV”. En *Entre ciel et terre. La mort et son dépassement dans le monde hispanique*. Daniel Lecler et P. Rochwert-Zuili eds. Paris: Indigo, 2008. 204-221.
- . *Judíos y conversos en el reino de Castilla. Propaganda y mensajes políticos, sociales y religiosos (siglos XIV-XVI)*. Madrid: Junta de Castilla y León, 2009.
- . “La evolución de los conceptos de fidelidad e infidelidad en relación a la temática conversa: los estatutos de limpieza de sangre”. En *Les minorites face au problème de la fidélité dans l’Espagne des XVe-XVIIe siècles*. Rica Amrán ed. Paris : Indigo-Université de Picardie, 2013. 83-103.
- Baer, Yshak. *Historia de los judíos en la España cristiana*. Madrid: Altalena, 1981.
- Barrios Pintado, Feliciano. “Las competencias privativas del Inquisidor general en la normativa regia de los siglos XVI y XVII. Una aproximación al tema”. *Revista de la Inquisición* 1(1991): 121-140.
- Beinart, H. *Records of the Trials of Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Jerusalem: The Israel National Academy of Sciences and Humanities, 1974-1985.
- . “Juan Ramírez, mayordomus shel Francisco Ximenez de Cisneros”. En *Memory of Geadaliahu Alon, Essays in Jewish History and philology*. Menahem Dorman, Shmuel Safrai and Menahem Stern eds. Israel: Ha-Kibbutz hameuchad, 1969-1970.
- . *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*. Barcelona: Riopiedra, 1983.
- . *Andalucía y sus judíos*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986.
- Cohen, Jeremy. *Essential Papers on Judaism and Christianity in Conflict from Late Antiquity to Reformation*. New York : New York University Press, 1991.
- Nethanyahu, Benzion. *Los orígenes de la Inquisición*. Barcelona: Crítica, 1999.
- Sainz Rodríguez, Pedro. *La siembra mística del cardenal Cisneros y las reformas de la Iglesia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1979.
- Suárez Fernández, Luis. *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid: Ariel, 1980.